SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4133.010.32.1.474-2023

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA la siguiente información.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación única y exclusivamente a través del SECOP II.
No obstante se indica la ubicación del DAGMA - Avenida 5A Norte No. 20N-08, edificio Fuente Versalles piso 11 y con los siguientes canales de comunicación.

Correo electrónico: dagma@cali.gov.co

Teléfono: 668-01-21 ext. 302

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación N° 4133.010.32.1.404-2023 en el SECOP II.

3. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Prestar el servicio de arriería para el transporte de insumos a caballo y/o mula con el fin de contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las Minas del Socorro o Alto del Buey así como el transporte de materiales incautados por las autoridades ambientales al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del Río Cali.

El alcance del contrato consiste en prestar el servicio de arriería (transporte a caballo y/o mula) para transportar insumos, equipos, residuos sólidos y demás elementos que se requieran, desde la vereda Peñas Blancas hasta el sector conocido como Minas del Socorro, y/o desde las Minas del Socorro hasta la vereda Peñas Blancas o transporte de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De acuerdo con el proyecto que se pretende desarrollar y según la descripción del objeto, se trata de un contrato de prestación de servicios mediante el cual se realizarán las siguientes actividades para darle alcance al objeto propuesto:

ACTIVIDAD	NÚMERO	UNIDAD
Transporte de insumos en mula y/o caballo desde la vereda Peñas Blancas hasta las Minas del Socorro y desde las Minas del Socorro hasta la Vereda Peñas Blancas o de material incautado dentro del Parque.	1.000	Unidad (Viaje)

Cada uno de los viajes se contabiliza por trayecto efectuado, queriendo decir esto que la subida es independiente de la bajada o el viaje de llevada es independiente del de traída. Un viaje se contabiliza como una mula y el arriero. El valor del viaje incluye:

- Caballo y/o mula
- Arriero
- Suministro de las estopas, cabuyas y bolsas plásticas
- Gastos administrativos y de coordinación en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación.

Nota: El proponente deberá garantizar que el proyecto cuente con un coordinador, el cual debe ser la persona de enlace entre el DAGMA y el ejecutor y será el encargado de llevar el control de los viajes y presentar los cronogramas solicitados por la entidad

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La actividad del contrato consiste en prestar el servicio de arriería (transporte a caballo y/o mula) para transportar insumos, equipos, residuos sólidos y demás elementos que se requieran, desde la vereda Peñas Blancas hasta el sector conocido como Minas del Socorro, y/o desde las Minas del Socorro hasta la vereda Peñas Blancas o transporte de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali.

Los caballos y/o mulas deberán contar con un arriero quien es el encargado de cargar y descargar los insumos.

Los caballos y/o mulas, así como los arrieros, deberán estar disponibles los siete días de la semana y en los horarios que la entidad lo requiera.

El contratista suministrará los costales de estopa, cuerdas y bolsas plásticas para proteger la carga y los animales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUMINISTRO DE COSTALES DE ESTOPA: Para el transporte de insumos sin causarle ningún daño a los animales, es necesario guardar los mismos en costales de estopa.

SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS: Para evitar que los insumos se mojen o dañen durante el recorrido, el contratista, aportará las bolsas plásticas.

SUMINISTRO DE CUERDA: Para transportar los insumos con seguridad sobre los caballos y/o mulas durante el recorrido el contratista aportará la cuerda necesaria.

El contratista no deberá dejar residuos de ningún tipo a lo largo del recorrido ni en los sitios de llegada y partida. Los insumos DEBERÁN SER PESADOS ANTES DEL CARGUE Y REGISTRADO EN ACTA FIRMADA POR LA PERSONA QUE DESPACHA Y RECIBE LAS MULAS.

El contratista proporcionará los suministros menores que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, además guardará todas las medidas de seguridad.

NOTA: Los arrieros contratados para la ejecución del presente contrato, deben pertenecer al censo realizado por PNN en el 2015 y no deben encontrarse realizando actividades de transporte al servicio de la minería ilegal. Estas circunstancias serán verificadas por el DAGMA con el PNN en la etapa de evaluación de las ofertas.

CÓDIGO CIIU	ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
78141500 78101900 93141900	Transporte en caballo y/o mulas de insumos desde la vereda Peñas Blancas hasta las Minas del Socorro o de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali	viajes	1.000

*El valor total incluye todos los impuestos de ley

Personal mínimo requerido

El Oferente deberá conformar un equipo de trabajo que prestará el servicio, indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de la hoja de vida del coordinador con sus respectivos soportes y con disponibilidad del 100% del tiempo.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CANT	ROL	ESTUDIOS FORMALES	EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN
1	Coordinador	Técnico	TRES (3) años de experiencia general como coordinador de proyectos de desarrollo rural o proyectos ambientales.	100%
5	Arrieros	N/A	Que se encuentre en el censo realizado por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali del año 2015.	100% cuando sean requeridos por el contratista

Nota 1: El coordinador será la persona que realice el vínculo entre el DAGMA y el ejecutor y será el encargado de llevar el control de los viajes y presentar los cronogramas y actas solicitados por la entidad.

Nota 2: Los arrieros contratados para la ejecución del presente contrato, deben pertenecer al censo realizado por PNN en el 2015 y no deben encontrarse realizando actividades de transporte al servicio de la minería ilegal

1. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78141500	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	7814 Servicio de Transporte	781415 Servicio de organización de transporte	Servicio de organización de transporte
78101900	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	7810 Trasporte de correo y carga	781019 Transporte de carga intermodal	Transporte de carga intermodal
93141900	[93]Servicios políticos y de asuntos cívicos	[9314] Servicios comunales y sociales	[931419] Desarrollo rural	Desarrollo rural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial Versión 1 Código MAJA01.02.18M01, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta que sean ejecutados y agotados la totalidad de los recursos, lo anterior sin exceder el 30 de noviembre de 2023.

6. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, la plataforma SECOP II tampoco lo permite, bloquea el acceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del Proceso de Contratación es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00),** el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector.

Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AU y el IVA, si aplica.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°3500191075 del 24 de enero de 2023 expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00) y con apropiación presupuestal No. 4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.02.006/53010010002/BP260025981020153

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el DAGMA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	N° de Excepción o exepciones que aplican	Proceso Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios de construcción $25.706.187.670 COP			
	México	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $25.545.923.858 COP			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Corea		SI	Bienes y servicios $1.028.000.000COP Servicios de construcción $77.110.000.000 COP	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 COP Servicios de construcción $25.725.714.885 COP	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $1.542.903.600 COP Servicios de construcción $21.712.185.600 COP	NO	N/A	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	N/A	SI
	Guatemala					
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	N/A	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por tal razón, el DAGMA se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, para lo cual, en la convocatoria deberán concurrir las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando contemplen los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), (que en valor en moneda colombiana y según el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme establecido por Colombia Compra Eficiente corresponde a $457.297.264, valor vigente hasta el 31 de diciembre de 2023) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el nu-meral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de in-habilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Norma-tiva vigente aplicable y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la Repú-blica de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

11. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAG-MA, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso se especificará directamente en la plataforma de SECOP 2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N°4133.010.32.1.404-2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023.



FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Proyectó: Aspectos Técnicos: Mónica Patricia Londoño Moreno – Contratista Grupo Ecosistemas
Aspectos jurídicos: Ana María Agudelo G. – Contratista grupo contratación
Aspectos financieros: Paula Amaya – contratista
Revisó: Oscar Villani – Subdirector de Ecosistemas y UMATA
Aspectos Jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.